RESOLUCION No. DESAJMOR26-1692
14 de agosto de 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA007 DE 2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA LAS REMODELACIONES LOCATIVAS INTERNAS Y EXTERNAS EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Artículo 103 Numeral 3 de la Ley 270 de 1996, Modificada por la Ley Estatutaria 2430 del 9 de octubre de 2024, profiere el presente acto administrativo y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece dentro de la estructura administrativa de la Rama Judicial las competencias relacionadas con la administración de los bienes y recursos destinados a su funcionamiento. En ese marco, corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería adelantar las gestiones necesarias para la conservación, adecuación, mejoramiento y funcionamiento de los inmuebles a cargo de la Rama Judicial en el departamento de Córdoba, procurando que las sedes judiciales cuenten con condiciones físicas, técnicas y operativas adecuadas para la prestación del servicio público de administración de justicia.

Que así mismo, el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023–2026, “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, contempla dentro de sus objetivos estratégicos el fortalecimiento del acceso a la justicia y de la infraestructura física, orientando la modernización, adecuación y mejoramiento de las sedes judiciales hacia condiciones seguras, dignas, funcionales y acordes con las necesidades de los usuarios, servidores judiciales y demás personas que acuden a las instalaciones de la Rama Judicial. En consecuencia, la intervención de inmuebles judiciales debe responder a criterios de planeación institucional, continuidad del servicio, seguridad humana, protección de bienes públicos y sostenibilidad funcional de la infraestructura.

Que, desde el punto de vista contractual, la presente necesidad se estructura en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial. En virtud de dichos principios, la Entidad debe soportar la contratación en estudios, diseños, presupuestos, análisis del sector, matriz de riesgos y demás documentos previos que permitan definir con suficiencia el alcance técnico, jurídico, económico y administrativo del proceso contractual.

En ese contexto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en un ciclo de aprendizaje continuo, realiza valoraciones del estado físico de la infraestructura de las sedes a su cargo. Algunas valoraciones se realizan mediante

visitas técnicas a las sedes, a otras sedes que por su lejanía se valoran según los reportes que se reciben por parte de los funcionarios y empleados y otras sedes que, por conocimiento del área de encargada, se valoran según las intervenciones que la entidad lleva a cabo a través de distintos procesos contractuales por el rubro de Mejoramiento y Mantenimiento.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería requiere garantizar la adecuada conservación y funcionalidad de la infraestructura física del Palacio de Justicia de Montería, ubicado en la Calle 27 No. 02-06.

Que esta edificación, de doce (12) pisos y arquitectura moderna, es un bien de alta representatividad institucional donde convergen diariamente funcionarios, abogados y usuarios del sistema judicial, lo que exige mantener condiciones óptimas de seguridad, habitabilidad y confort.

Que la necesidad de intervención se fundamenta en las condiciones técnicas, funcionales y de conservación identificadas en los distintos componentes del Palacio de Justicia de Montería, inmueble institucional de doce (12) pisos de oficina que permanece en funcionamiento y concentra de manera permanente despachos judiciales, dependencias administrativas, servidores, contratistas, abogados y usuarios del servicio de administración de justicia.

Que en las fachadas y elementos que conforman la envolvente arquitectónica se evidencian deterioros asociados al envejecimiento natural de los materiales, la exposición continua a condiciones ambientales propias de la región, la radiación solar, las lluvias, la humedad y las variaciones térmicas. Estas condiciones se manifiestan en desprendimientos y pérdida de adherencia de recubrimientos, fisuración de pañetes, desgaste de pinturas, deterioro de sellos elastoméricos, afectación de filos, alfajías, bordes de placa, goteros, juntas y remates, así como en sectores que requieren mejorar sus condiciones de impermeabilidad y protección frente al ingreso de agua y agentes externos.

Que en los pisos décimo (10°) y undécimo (11°), la configuración arquitectónica existente limita el aprovechamiento funcional de las áreas disponibles y no responde de manera suficiente a las necesidades actuales de organización y operación de los despachos judiciales. En consecuencia, se requiere una redistribución interior que permita pasar de dos (2) a tres (3) despachos por nivel, mediante la intervención de elementos arquitectónicos no estructurales, adecuación de divisiones, cielos rasos, puertas, ventanillas, acabados, mobiliario complementario, climatización y demás componentes necesarios para entregar espacios funcionales, seguros y adecuados para la prestación del servicio.

Que la nueva distribución arquitectónica exige igualmente la adecuación de las instalaciones eléctricas, los sistemas de iluminación, las canalizaciones y las redes de voz y datos de los pisos intervenidos. Dentro de este componente resulta necesario trasladar el rack de comunicaciones actualmente ubicado en el piso décimo (10°) hacia el piso undécimo (11°), garantizando la continuidad, integridad y correcta reconexión de los servicios tecnológicos asociados a los pisos noveno (9°), décimo (10°) y undécimo (11°), sin que ello implique una intervención general de la red interna del piso noveno.

Que las baterías sanitarias y cocinas auxiliares ubicadas entre los pisos tercero (3°) y duodécimo (12°) presentan desgaste derivado del uso continuo y requieren la

renovación de acabados, aparatos sanitarios, griferías, mesones, mobiliario, redes hidrosanitarias, iluminación, ventilación, divisiones, señalización y demás elementos necesarios para mejorar sus condiciones de funcionamiento, higiene, accesibilidad, conservación y mantenimiento.

En términos de alcance físico interior, el proyecto contempla la intervención aproximada de 476,10 m², correspondientes a baterías sanitarias, cocinas auxiliares y áreas internas de los pisos décimo (10°) y undécimo (11°). A este alcance se adiciona la intervención de fachadas, elementos de envolvente, zonas comunes y remates metálicos, de acuerdo con las cantidades de obra, especificaciones y documentos técnicos del proceso.

Que también se requiere complementar la intervención con trabajos de carpintería metálica y remates de protección en sectores de fachada, juntas, dilataciones y encuentros constructivos, con el propósito de mejorar la durabilidad de los elementos existentes y reducir condiciones que puedan favorecer el ingreso de agua o animales al interior de la edificación.

Que la estructuración técnica del proyecto fue realizada directamente por la Entidad, a través de su equipo técnico, mediante levantamientos, esquemas, definiciones arquitectónicas, cantidades de obra, especificaciones y demás insumos necesarios para determinar el alcance inicial de las intervenciones. La estimación económica se soportó en dichas cantidades y en referencias de precios provenientes de procesos y contratos recientes ejecutados en el mismo inmueble o en intervenciones de características comparables.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato contempla la elaboración durante su ejecución de los estudios y diseños eléctricos, de iluminación y de redes de datos requeridos para para espacios interiores como despachos y racks, los cuales deberán ser revisados y aprobados previamente por la supervisión antes de su implementación.

Que adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el Palacio de Justicia de Montería es una edificación en funcionamiento, con alta ocupación institucional y disponibilidad limitada de espacios libres, por lo cual durante la ejecución contractual podrían identificarse requerimientos operativos o funcionales relacionados con la creación, adecuación, redistribución, traslado o reubicación de oficinas, despachos, salas de audiencia, archivos, áreas de apoyo u otros espacios institucionales. Estas necesidades podrán ser atendidas en el marco del presente contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, se encuentren técnica y funcionalmente justificadas, no desnaturalicen el alcance contratado, cuenten con disponibilidad presupuestal cuando impliquen mayor valor y se tramiten conforme a la normativa contractual, presupuestal y técnica aplicable. En caso de requerirse mayores cantidades de obra, ítems no previstos o ajustes al alcance inicialmente definido, la Entidad deberá adelantar la justificación técnica, jurídica, presupuestal y contractual correspondiente, previa aprobación de las instancias competentes.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un contrato de obra pública que permita ejecutar de manera integral las actividades de mantenimiento, adecuación, remodelación, recuperación y modernización definidas, con el fin de prolongar la vida útil del inmueble, mejorar sus condiciones de funcionamiento, proteger la infraestructura existente y garantizar espacios seguros, dignos, funcionales y compatibles con las necesidades del servicio de administración de justicia.

Que el presupuesto estimado para la ejecución de la presente contratación se ha previsto en la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.749.177.828.oo)**, incluidos costos directos, costos indirectos, AIU, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, el cual será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, CDP No. 6726 de 06/07/2026 de la unidad ejecutora 27-01-01-211.

Que el día cinco (05) de agosto de 2026, se incorporó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, y documentos tipos del proceso de selección abreviada de menor cuantía, emitido por Colombia Compra Eficiente, conforme lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Que el termino estipulado para recibir observaciones al proyecto de pliegos fue hasta las 11.50 A.M., del día trece (13) de agosto de 2026.

Que se presentaron 2 observaciones al proyecto de pliegos de condiciones del proceso SA007 DE 2026, las cuales se les dio respuesta.

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Ejecutiva Seccional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA007 DE 2026**, cuyo objeto es **CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA LAS REMODELACIONES LOCATIVAS INTERNAS Y EXTERNAS EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA - DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** por la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.749.177.828.oo)**, incluidos costos directos, costos indirectos, AIU, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, el cual será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, CDP No. 6726 de 06/07/2026 de la unidad ejecutora 27-01-01-211, proceso que se desarrollará de acuerdo al cronograma estipulado en la Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Apertura del mencionado Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA007 DE 2026**, se hace mediante el presente acto administrativo, con las motivaciones detalladas anteriormente, la cual será publicada en el portal del sistema electrónico de contratación pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el Pliego de Condiciones Definitivos.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese para el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA007 DE 2026**, los Pliegos de Condiciones Definitivos, que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos que hacen parte de este proceso de Selección, en el portal del sistema electrónico de contratación pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral quinto del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 y, a efectos de velar por la correcta, transparente, económica, eficiente, equitativa asignación y ejecución de los presupuestos públicos, CONVÓQUESE, a las correspondientes veedurías ciudadanas a este proceso de selección de Menor Cuantía SA007 DE 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Para la adjudicación de la contratación téngase en cuenta los términos señalados en los Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección de Menor Cuantía SA007 DE 2026 y las disposiciones contenidas en la normatividad jurídica vigente.

ARTÍCULO SEXTO: La Presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma electrónica)
ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Seccional

Proyectó: DCHF

Firmado Por:
Alfonso Jairo De La Espriella Burgos
Director Seccional Admon Judicial
Dirección Seccional De Administración Judicial
Dirección Ejecutiva
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce87de44b05378c7293952ed2bc9143e877a7a406b89c8a42b4c2a2d214fb73**
Documento generado en 14/08/2026 09:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica